

MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD – PASCO  
"HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION"



## Resolución Directoral

Cerro de Pasco, 03 de MAYO del 2023.

### VISTO:

El Proveído de fecha 20 de marzo del 2023; INFORME N° 0489-2023-AP-HDAC/PASCO; INFORME N° 067-2023-A. VCH-CALN N. 1973; INFORME LEGAL N° 090-2023-AL-HDAC-PASCO; y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Daniel Alcides Carrión" Pasco, el Hospital como Unidad Ejecutora N° 401, órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud Pasco, categorizado como establecimiento de Nivel II-1, de baja complejidad, de Segundo Nivel de Atención, reconocido vía Resolución Directoral N° 265-2005-DG-DIRESA/GR-PASCO, modificado por Resolución Directoral N° 045-2006-DG.DIRESA/GR-PASCO y de conformidad a la Ordenanza Regional N° 40-2016-G.R.P/CR, de fecha 21 de setiembre del 2016, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Hospital "Daniel Alcides Carrión", la cual es una Institución Pública con personería jurídica de Derecho Público;

Que, el numeral 72.3 del Artículo 72° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que **"toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia"**;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, señala que el personal del empleo público se clasifica en funcionario público, empleado de confianza y servidor público;

Que, asimismo, el artículo 5° del Decreto Supremo N° 084-2016-PCM, prescribe que el acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto en base de los méritos y capacidad de las personas, así como también observando el principio de igualdad de oportunidades. La excepción a esta disposición la configura los puestos de confianza que se encuentren debidamente identificados como tal en los documentos de gestión interna de la entidad, en los que no se requiere de un proceso de selección, no obstante, la persona designada debe cumplir con el perfil mínimo del puesto;

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece el Art. 110.- Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: b) Sin goce de Remuneraciones (...).

De conformidad con el artículo 77 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el numeral 3.1 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAPDNP, se establece que la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad, e implica asumir las funciones propias de dicho cargo, así como recibir la remuneración fijada y aprobada en la escala o política remunerativa de la entidad.



MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD - PASCO  
"HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION"



## Resolución Directoral



Que, mediante Resolución Directoral N° 004-DG-HDAC/PASCO de fecha 05 de enero de 2022, se DESIGNA en cargo de confianza, como Jefe del Unidad de Logística del Hospital Regional Dr. Daniel Alcides Carrión, al C.P.C. Juan José, CANTA HILARIO.

El Reglamento (de la Ley de Carrera Administrativa) Decreto Legislativo N° 276, precisa en su artículo 2 "La Carrera Administrativa comprende a los servidores públicos que con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública; con excepción de los trabajadores de las Empresas del Estado cualquiera sea su forma jurídica, así como de los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, a quienes en ningún caso les será de aplicación las normas del Decreto Legislativo 276 y su reglamentación" asimismo señala en su artículo 28 del ingreso a la administración pública y a la carrera administrativa "El ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la Carrera Administrativa será por el nivel inicial del grupo ocupacional al cual postuló. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la presente disposición". (resaltado nuestro)

En esa línea de conformidad con el artículo 77 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el numeral 3.1 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAPDNP, se establece que la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad, e implica asumir las funciones propias de dicho cargo, así como recibir la remuneración fijada y aprobada en la escala o política remunerativa de la entidad.

Aunado a ello, **SERVIR** mediante INFORME TECNICO N°524-2021-SERVIR-GPGSC. Concluye lo siguiente: en su punto 3.1. "De lo señalado en el Informe Técnico N° 049-2019-SERVIR/GPGSC, **podemos colegir que un servidor bajo régimen laboral de la carrera administrativa (Decreto Legislativo N° 276) que presta servicios en una entidad puede establecer un segundo vínculo laboral bajo otro régimen laboral (CAS o 728) u otra modalidad contractual (FAG o PAC); para ello previamente debe suspender -de manera perfecta- el vínculo laboral primigenio (mediante una licencia sin goce de remuneraciones); en caso contrario, se incurriría en la prohibición de doble percepción"**(resaltado nuestro)

Asimismo, en el referido INFORME TECNICO en su punto 3.4. refiere "Corresponde a los servidores de carrera (nombrado), sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, reservar su respectiva plaza de origen cuando son designados o encargados a un puesto que implique responsabilidad directiva o de confianza bajo el mismo régimen a efectos de suspender el vínculo que supone el cargo de origen. De igual modo, la reserva de plaza del servidor del Decreto Legislativo N° 276 también aplicaría cuando la designación estuviera dirigida a un cargo bajo otro régimen laboral (por ejemplo, del Decreto Legislativo N° 728 o N° 1057)

Ahora bien, con INFORME N° 0201-2023-AP-HDAC/PASCO; el jefe de la unidad de administración requiere a Dirección de este nosocomio, proyectar resolución Directoral de licencia sin goce de haberes respecto del administrado Juan José, CANTA HILARIO, **a partir del**



MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD - PASCO  
"HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION"



# Resolución Directoral

**01 de abril de 2023**, hasta que dure el Cargo de Confianza designado por la entidad hospitalaria de Oxapampa, asimismo reservase la plaza del recurrente.

Que, con Resolución Ejecutiva Regional 273-2023-G.R.P./GOB, de fecha 10 de abril de 2023, se DESIGNA a la Médico Cirujano Helen Gisseia PINARES PAZ, como Directora General del Hospital Regional Daniel Alcides Carrión de Pasco, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo.

En ese sentido, con las atribuciones conferidas por el Manual de Organización y Funciones (MOF) y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) ambos del Hospital Daniel Alcides Carrión-Pasco; y con la visación de Asesor Legal, Administración y personal;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER**, licencia sin goce de haberes a partir del 01 de abril de 2023 al CPC. Juan José, CANTA HILARIO, por contar a la fecha con cargo de confianza como Jefe de la oficina de administración de la Red de Salud de Oxapampa, asimismo reservase su plaza en el régimen laboral correspondiente, por las consideraciones expuestas en la presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE**, la presente resolución al interesado; oficinas de Administración, Asesoría Jurídica y Personal de este nosocomio.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



03/05/23  
Recibido (Helen)

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD PASCO  
HOSPITAL REGIONAL DR. DANIEL ALCIDES  
CARRION GARCIA PASCO

M.C. HELEN GISSEIA PINARES PAZ  
DIRECTORA GENERAL  
CMP 001057



03/05/2023



Gabi Almerco  
03/05/23  
12:49 PM

Juan José Canta Hilario  
43508231



5.20 Original  
3/05/2023  
12.34 PM



03/05/2023  
12:54 PM



3/5/23  
12:00 original